DIRECCION DE SANIDAD

GS-2026- - 102782 -**-DISAN**

Bogotá, D.C., 06 NOV 2026

Señor
WILMAR MARTINEZ VARGAS
Representante legal
Calle 16J # 96C 80
admin@exsolven.com.co
Tel: 3144497300
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta No. **07-7-20246-26** para el proceso **PN DISAN MIC 010 2026**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la Invitación Pública del proceso **PN DISAN MIC 010 2026** que tiene por objeto la **"RECARGA Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – NIVEL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituyen el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

<table>
<tr><td>CARTA DE ACEPTACIÓN No.</td><td>07-7-20246-26</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>"RECARGA Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EXTINTORES PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – NIVEL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO (72)</th><th>FAMILIA (10)</th><th>CLASE (15)</th><th>PRODUCTO (16)</th></tr>
<tr><td>72101516</td><td>Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td><td>Servicios de inspección mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>Teniente coronel GIOVANNY VERA VARGAS</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>79.663.805 expedida en Bogota D.C.</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Subdirector Encargado de Sanidad Policía Nacional</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden del día No. 26-307 del 03 de noviembre de 2026 de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: EXSOLVEN SAS
NIT: 900948144-6
REPRESENTANTE LEGAL: WILMAR MARTINEZ VARGAS
DOC. IDENTIDAD: C.C. No. 1.055.552.099 de Otanche</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C
Dirección: Calle 16J # 96C 80
Tel: 3144497300
Correo electrónico: admin@exsolven.com.co</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal 78326 del 23 de septiembre del 2026 y QUIPU No. 564 del 23 de septiembre, expedido por el Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto (E) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total de la aceptación de oferta asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.820.218,65) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA, así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE FUEGO DE LA DIRECCION DE SANIDAD</td><td>1</td><td>$ 2.820.218,65</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DEL GRUPO LOGISTICO DISAN de la Dirección de Sanidad, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenado del gasto, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación Estatal adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014".</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PASO 1

De acuerdo a las disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 DE diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número de contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato.

EJEMPLO: 16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; andrea.cardozo@correo.policia.gov.co

Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma.

PASO 2

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional pagará el valor de la orden de compra que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, en un solo pago, se realizará en una única cuota al momento de la entrega, una vez prestado el servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha</td></tr>
</table>

	de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Documentos Requeridos: a. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato c. Soportes de pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales d. Rut Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCION DE SANIDAD, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCION DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCION DE SANIDAD. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.** Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el supervisor – expedirá el Recibido a Satisfacción Técnico y Económico dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con los soportes en la Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central para continuar con el trámite de pago. Nota: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributaria distritales respecto de los cuales esta requerirá su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **NOMBRE BENEFICIARIO:** EXSOLVEN SAS **BANCO:** BANCO CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE** **NÚMERO DE CUENTA: 21004216671**
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830.041.314–4, garantía única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los TRES (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prorrogas o modificaciones si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del servicio, que cubra el termino de vigencia del contrato y un año mas, incluyendo sus prorrogas o modificaciones si a ello hubiere lugar. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y TRES (3) años más, incluyendo sus prórrogas o modificaciones si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar que la vigencia de la garantía única cubra la totalidad del plazo exigido en la**

	presente cláusula, se recomienda incluir un (1) mes más, que incluya el lapso de tiempo desde el inicio de la vigencia o suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de esta manera prevenir la ampliación de la vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015</u>. PARÁGRAFO TERCERO - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO** – El **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **f) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación dela Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **g). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **e) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y

	controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Cumplir con el objeto contractual **2).** Cumplir con los mantenimientos programados en el cronograma. **3).** Presentar los informes que se generen de los mantenimientos con el nivel detalle frente a las actividades realizadas. **4)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **5)**. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **6)**. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en las condiciones técnicas, en la información suministrada para el desarrollo del contrato; en caso de presentarse el cambio en el número de cuenta bancaria al que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente. 7). El contratista se comprometerá a sostener los precios de los servicios durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **8).** Prestar el servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del CONTRATANTE de acuerdo a los Términos acordados y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento. **9).** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la contraparte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10).** Responder por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en su nómina por vinculación a la planta de personal, por consiguiente está obligado a Cumplir con las obligaciones del pago mensual de aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Cesantías, Riesgos Profesionales y Cajas de Compensación Familiar), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, planilla de pago de salarios cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, articulo 1 de la Ley 828 de 2.003, Decreto 1703 de 2.002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.**11).** Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca. **12).** Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental señaladas en el ítem 6 de las **CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS**. **13).** El CONTRATISTA está obligado a tener un programa de abastecimiento de insumos y elementos para la prestación del servicio, con el objetivo de mantener la continuidad en los trabajo .**14).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.15). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad. 16). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el

	proceso de ejecución del contrato. 17). Garantizar la continuidad en el servicio evitando el corte y la pérdida de información en el empalme del nuevo contrato a suscribir. 18). Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*" y el registro de la factura electrónica de venta. 19). Las demás obligaciones del descritas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	En el caso del presente proceso, se hará entrega de los servicios complementarios en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", ubicado en la calle 44 #50-51 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes de las 07:00 a 12:00 horas y 14:00 a 17:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los extintores serán recogidos y entregados en los siguientes centros de trabajo de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato:
PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga al contratista; dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio del contrato, previa aprobación de la Garantía Única por parte de la DISAN.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato **será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución**.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
Edificio Sede de seguridad Social	Calle 44 No. 50-51 CAN
Almacén DISAN	Calle 12 # 79 a – 25 Bodega 23 Parque Empresaria Villa Alsacia
Archivo DISAN	Calle 12 # 79 a – 25 Salón de Policía Parque Empresaria Villa Alsacia

ANEXO No.1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VIDA ÚTIL**

1	Recarga y mantenimiento de extintor clase ABC de 10 libras.	Recarga y mantenimiento de los extintores, el cual tiene por objeto dar la seguridad máxima de que el extintor de incendios opera eficientemente y con seguridad. Incluye un examen minucioso de verificación completa del extintor, para detectar daños físicos o condiciones que impidan su operación y cualquier reparación o remplazos necesarios (NTC 2885 numeral 3.3.15.). Recarga de los extintores, el cual consiste en retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor. NTC 2885. El contratista debe aplicar la NTC 2885 "Extintores Portátiles Contra Incendios" en lo que respecta al mantenimiento y recarga de los extintores. Entrega de informe con los resultados del mantenimiento y recarga que se realizó a los extintores, realizando un diagnóstico de cada uno de los extintores, así como las recomendaciones técnicas.	10 libras	36	20 años aproximadamente
2	Recarga y mantenimiento de extintor clase ABC de 20 libras.		20 libras	14	20 años aproximadamente
3	Recarga y mantenimiento de extintor clase ABC de 30 libras.		30 libras	1	20 años aproximadamente
4	Recarga y mantenimiento de extintor clase ABC de 150 libras.		150 libras	8	20 años aproximadamente
5	Recarga y mantenimiento de extintor clase BC de 10 libras.		10 libras	1	20 años aproximadamente
6	Recarga y mantenimiento de extintor clase BC de 20 libras.		20 libras	4	20 años aproximadamente
7	Recarga y mantenimiento de extintor clase CO2 (dióxido de carbono) de 15 libras		15 libras	2	20 años aproximadamente
8	Recarga y mantenimiento de extintor clase A (agua a presión) de 2.5 GLN		2.5 GLN	1	20 años aproximadamente
9	Recarga y mantenimiento de extintor CO2 de 5 libras		5 libras	13	20 años aproximadamente
10	Recarga y mantenimiento de extintor ABC de 5 libras		5 libras	32	20 años aproximadamente

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista garantizará que los productos sean de excelente calidad, el proveedor tendrá un plazo de máximo 10 días calendario, contados a partir de la notificación generada por la entidad contratante, para corregir y entregar el bien en perfecto estado.
2	Entregar los Elementos en las cantidades, plazos y lugares descritos, observando las Especificaciones Técnicas mínimas establecidas.
3	Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Entidad Contratante, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo determine las necesidades.
5	Responder por las averías, desperfectos, mala presentación o daños que presenten los artículos y bienes al momento de la entrega en el lugar destinado por el contratista.

6	El contratista se comprometerá a sostener el precio del bien durante el tiempo que dure la ejecución del contrato
7	Presentar un único informe frente al diagnóstico del estado actual de cada uno de los extintores que fueron sometidos a mantenimiento y recarga, indicando cuales ya cumplieron su vida útil.
8	Certificado de curso de formación relacionado con el manejo y carga de extintores, dicha capacitación y entrenamiento debe ser impartida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos, o por universidades o institutos tecnológicos debidamente autorizados.
9	El contratista deberá certificar bajo gravedad de juramento, que la firma que presenta cuenta con la infraestructura, disponibilidad de los productos, partes, accesorios, transporte, entrega de los bienes y recursos necesarios para cumplir con las condiciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y todos aquellos que garanticen las mejores condiciones requeridas por la entidad en la ejecución del contrato de adquisición y/o mantenimiento, recarga de extintores para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
10	El servicio para el mantenimiento preventivo de los extintores a intervenir debe ser ejecutado por el CONTRATISTA en una sola visita para el servicios de inspección, el mantenimiento preventivo de los equipos se realizará de una sola vez, lo anterior previo a la programación suministrada por el Supervisor del Contrato, el mantenimiento correctivo según necesidades o novedades que se susciten con los extintores, las cuales deben ser atendidas las (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
11	el contratista que realiza la recarga y mantenimiento, deberá realizar el suministro en calidad de préstamo de los extintores que serán sometidos a este servicio por el tiempo en que sean devueltos, teniendo en cuenta que las instalaciones de los tres centros de trabajo de la DISAN (Nivel Central, Alancen y Archivo) no se puede quedar desprotegida ante una eventual emergencia por riesgo de conato de incendio.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
12	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
13	El contratista deberá entregar mantener la calificación de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de diferentes verificaciones durante la ejecución del contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES	
14	Informar si presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el contratista deberá anexar oficio donde manifieste si la empresa cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana
15	Cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.

16	El contratista/proveedor deberá garantizar que los empaques y/o embalajes de los productos a adquirir estén constituidos por un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sostenible.
17	El contratista/proveedor deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.
18	En caso de generarse residuos peligrosos o de manejo diferenciado, los mismos deberán disponerse a través de un gestor externo autorizado con licencia ambiental aplicable, de acuerdo a la normatividad legal vigente, suministrando al supervisor del contrato la documentación que soporte dicha gestión cuando se requiera.

Teniente coronel **GIOVANNY VERA VARGAS**
Subdirector de Sanidad Policía Nacional (E)

Proyectó: **PT. WILFREDO PEREZ ACERO**
Responsable Estudios Previos Contratos DISAN
Revisó: **MY. MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Grupo Contratos DISAN
Revisó: **TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN
Revisó: **TC. MAYRA YANIBE PEDROZA CUBIDES**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co